

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO CINCUENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C. dos (2) de octubre de dos mil veinte (2020)

Radicación: 2020-0159
Proceso: EJECUTIVO H.

De conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso y el Decreto 806 de 2020, **SE INADMITE** la presente demanda para que en el término de cinco (5) días so pena de rechazo, se dé cumplimiento a los siguientes requerimientos:

1.- Desagrúpese el valor del capital e intereses corrientes de manera independiente, toda vez que cada uno de los conceptos adeudados son de diferente fecha y valor, debiéndose precisar de manera clara cada rubro para que no se genere confusiones, teniendo en cuenta para ello lo establecido en el numeral 4 del artículo 82 del Código General de Proceso.

2.- Apórtese de manera legible la Escritura Pública contentiva de la hipoteca, en vista que la anexada con la demanda no se puede visualizar de forma clara, y es indispensable para el despacho y las partes tener a su disposición todos los documentos que componen la ejecución.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

CARLOS ALBERTO SIMÓES PIEDRAHITA
JUEZ

Firmado Por:

**CARLOS ALBERTO SIMOES PIEDRAHITA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 51 CIVIL CIRCUITO BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ad04250a0f69ca7e982ea84bd4959ce5cd9db8bd9c00d3b36e141dfc3d89fda3

Documento generado en 01/10/2020 09:26:53 a.m.